

**RV: Generación de Tutela en línea No 1148877**

Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello  
<constitucionalcspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 10:25

Para: Juzgado 02 Circuito Laboral - Antioquia - Bello <j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andreemusical@gmail.com <andreemusical@gmail.com>

Buenos días, remito tutela en reparto. Anexo su respectiva acta.

Atentamente

Yina Arias  
Citadora

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de noviembre de 2022 10:04

**Para:** Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** andreemusical@gmail.com <andreemusical@gmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1148877

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de noviembre de 2022 9:53

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andreemusical@gmail.com <andreemusical@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1148877

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1148877

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: ALBERTO ANDRE RESTREPO ALZATE Identificado con documento: 71764594

Correo Electrónico Accionante : andreemusical@gmail.com

Teléfono del accionante : 3105446686

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha de Impresion 11/nov./2022

Página 1

GRUPO TUTELAS NO DIRECCIONADAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP  
009

SECUENCIA:  
1264

FECHA DE REPARTO  
11/noviembre/2022 10:23:24a.

**JUZGADO 002 LABORAL CIRCUITO BELLO**

IDENTIFICACION  
71764594

NOMBRES  
ALBERTO ANDRE RESTREPO ALZATE

APELLLIDOS

PARTE  
DEMANDANTE

YINA ARIAS

mquesadg  
C02510-CS0006

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

Medellín Antioquia, 10 de noviembre de 2022

Señor:

**JUEZ REPARTO.**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: Alberto André Restrepo Alzate

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad y el debido proceso.

Accionante: Alberto André Restrepo Alzate

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Derechos Vulnerados: Derechos fundamentales que se han vulnerado o amenazado.

Yo, Alberto André Restrepo Alzate, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 71.764.594 de Medellín, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de Derecho a la igualdad y el debido proceso consagrados en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

En el Concurso docente que corresponde al proceso de selección No.2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 se presentó una oferta amplia de vacantes para los cargos de docentes y directivos docentes de zonas urbanas y rurales sin limitación para docentes ya nombrados y con la plaza garantizada, proceso que en el magisterio tiene otros mecanismos para el ascenso. En esta ocasión la falta al debido proceso Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia debido a que hay otras vías para el ascenso de los docentes que ya hacen parte del Servicio Público en Colombia. Los docentes buscamos una oportunidad para ingresar al empleo público mediante un cargo docente, vimos vulnerado nuestro derecho de igualdad y debido proceso al sentirnos atropellados, por la cantidad de personas que se presentaron al concurso y no permitieron que otros profesores tuviéramos acceso al empleo público.

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

### **PRETENSIONES:**

Se solicita que se repita el concurso solo con los docentes que no hacemos parte de la función pública en propiedad y que para el ascenso de los docentes en propiedad se continúen empleando las estrategias que el Ministerio de Educación Nacional han desarrollado como el video pedagógico del desarrollo de una clase, entrevistas, entre otros.

Esta medida la deberá cumplir el accionado en un término mínimo de 48 horas.

1. Se proteja mi derecho fundamental de Igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que en tal virtud, se ordene a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

## NOTIFICACIONES

**Accionante:** Alberto André Restrepo Alzate, Dirección Av 26 #52-200 Apartamento 706 Torre 8, Bello Antioquia. Celular: 3105446686

**Accionada:** Comisión Nacional del Servicio Civil, Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011

Accionante: Alberto André Restrepo Alzate  
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil

Atentamente,

**Nombre: Alberto André Restrepo Alzate**  
**C.C. 71,764,594**

Firma: 